REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Tres de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0912.
RADICADO NO. 2022-00044-00

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto interlocutorio N° 707 del 04 de mayo de 2022, notificado por estados del 11 del mismo mes y año, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazarla, al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurado por CARIDAD VILLA PUERTA Y OTRAS contra SERGIO ALONSO URREGO MESA.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital, previa solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baddfdc41bbefb6e4da45878c1ed84e2d81caa6c9f6cf1c0aad4d43afe8f3fd9**
Documento generado en 07/06/2022 01:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica